



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE FORMULA INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO SOBRE LA MODIFICACIÓN NÚM. 3 DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL DE “EL VALLE”, DEL PARQUE INDUSTRIAL DE ALHAMA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAMA DE MURCIA.

De conformidad con las determinaciones establecidas en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Modificación nº3 del Plan Parcial Industrial de “El Valle”, del Parque Industrial de Alhama debe someterse previamente a su aprobación al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, encontrándose encuadrado entre los supuestos previstos en el artículo 6.2 a) y b), por consistir en una modificación menor y establecer el uso, a nivel municipal, de una zona de reducida extensión, de un plan de los previstos en el apartado 1 del mismo artículo 6.

A través del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada se determinará si esta modificación nº 3 del Plan Parcial Industrial de “El Valle”, del Parque Industrial de Alhama no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos que se establezcan en el correspondiente informe ambiental estratégico, o bien debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

La Modificación núm.3 del Plan Parcial Industrial de “El Valle” de Alhama de Murcia (Murcia) tiene por objeto el cambio de uso comercial a industrial en las parcelas 7.1 y 7.2. del Plan Parcial de “El Valle”, así como la modificación de la limitación de volumen en el Plan Parcial.

Según se manifiesta en la documentación aportada, las actuaciones previstas por esta Modificación núm.3 del Plan Parcial “El Valle” tienen como fin cumplir las determinaciones de la programación del Plan General Municipal de Ordenación, permitiendo disponer de nuevo Suelo Industrial al haberse agotado los sectores A, B, C y D (La Costera) del Parque Industrial de Alhama.

De acuerdo con todo lo expuesto, se procede a emitir este informe de conformidad con las determinaciones establecidas en la legislación vigente en la materia, según lo enunciado anteriormente





2. CARACTERÍSTICAS DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL

De acuerdo con la documentación aportada por el Ayuntamiento de Alhama, órgano sustantivo en este procedimiento, “las actuaciones previstas por esta Modificación núm. 3 se encuentran englobadas dentro del Plan Parcial que tiene el objeto de cumplir las determinaciones del Plan General Municipal de Ordenación, permitiendo disponer de nuevo Suelo Industrial al haberse agotado el de los anteriores sectores.

Los terrenos sobre los que se desarrolla el Plan Parcial de “El Valle” se ubican en el término municipal de Alhama, Paraje de Las Flotas, Calavera y Prado, en el margen izquierdo de la carretera regional MU-602 (actual autovía RM-2) de Alhama a Cartagena. Están delimitados por un polígono irregular de 887,47m de fachada a la carretera MU-602 (actual autovía RM-2); 471,49 m de fachada al Río Guadalentín: 1.176,27m de límite con el Suelo Urbano 09/04 (sector C del Parque Industrial); y 1.321,80m² en su límite con el suelo Urbanizable No Sectorizado (UNS-20-01); y una superficie de 630.248,50m² (dentro de los cuales se encuentran incluidos 32.870,00m² correspondientes al Espacio Natural Protegido de los Saladares del Guadalentín y de la Zona de Especial Protección para la Aves (ZEPA) “Saladares del Guadalentín”), más 31.871,68m² del Sistema General Accesos, adscrito.



El Plan Parcial “El Valle” fue aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de 30 de junio de 2008, publicado en el BORM nº 292, de 18 de diciembre de 2008.





No constan antecedentes de procedimientos de evaluación ambiental de este Plan Parcial, o de sus dos primeras modificaciones, aunque sí constan antecedentes de informes emitidos por el Servicio de Información e Integración Ambiental a solicitud del Ayuntamiento de Alhama en la tramitación tanto del proyecto de este Plan Parcial, como de su Modificación nº1. Concretamente constan informes de fechas 16/06/2008, 02/07/2008, 27/08/2008 y 14/12/2010 con las determinaciones que desde el punto de vista de la conservación de los recursos naturales el Ayuntamiento debía atender.

La presente Modificación núm. 3 comprende las siguientes modificaciones específicas sobre el Plan Parcial "El Valle".

1. Cambio de uso de las parcelas 7-1 y 7-2 del uso actual comercial pasando al uso industrial.

Las parcelas 7-1 y 7-2 tienen una superficie de 13.796,80 y 13.796,70 m² respectivamente, lo que hace un total de **27.593,50 m²**:

Plan Parcial actual:

Las parcelas 7-1 y 7-2 están incluidas en la **Zona III - Comercial**, con una edificabilidad de **1,70 m²/m²** sobre parcela neta.

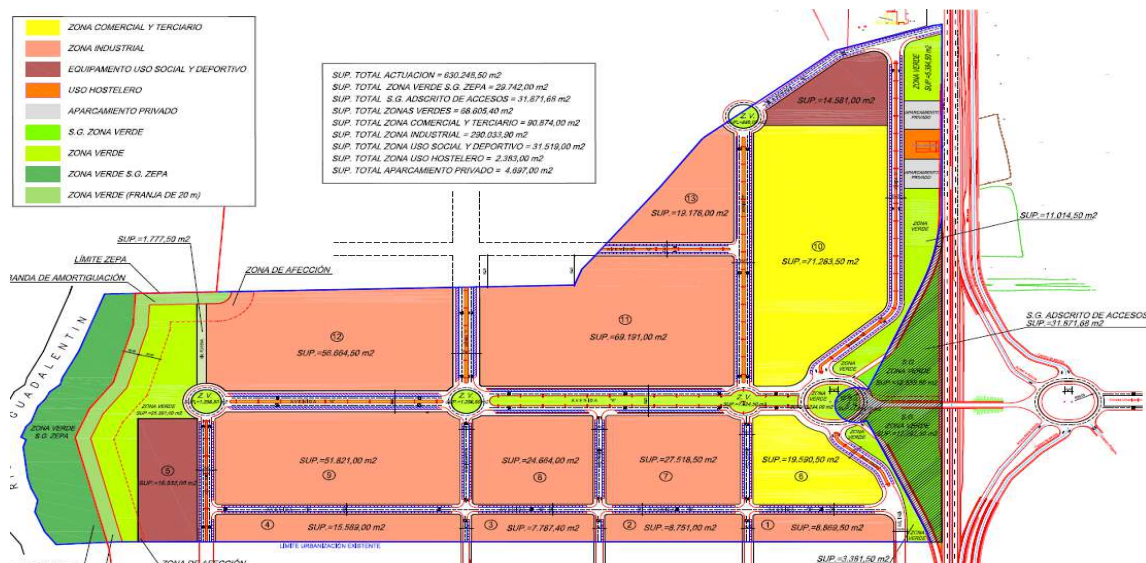
Modificación núm.3 propuesta:

Las parcelas 7-1 y 7-2 pasan a estar incluidas en la **Zona I - Industrial**, con una edificabilidad de **0,95 m²/m²** sobre parcela neta.

Estas parcelas se encuentran en la Avenida principal (Avda. de las Naciones) en la entrada del Plan Parcial, recogiendo esta Modificación núm.3, tanto la representación gráfica como los usos y actividades permitidos.

Con respecto a las condiciones de urbanización de la parcela, **no es necesaria la modificación de las redes existentes, ni la de los accesos** a la parcela.





2. Modificación de la limitación de volumen en el Plan Parcial

Según la información aportada por el Ayuntamiento de Alhama “El Plan Parcial “El Valle” limita tanto la edificabilidad en superficie, como en volumen, así como la altura máxima de las construcciones, pudiendo superarse esta altura en aquellas industrias en las que se justifique la adecuación entre las instalaciones proyectadas y la altura pretendida, sin embargo, esta posibilidad se encuentra limitada por el cumplimiento del volumen máximo”. Se propone una modificación de la limitación de volumen edificado (m^3/m^2) dentro del ámbito del Plan Parcial “El Valle”, eliminando excepcionalmente esta limitación en aquellas construcciones que superen los 15,00 m. de altura, pero manteniendo las limitaciones de edificabilidad en superficie (m^2/m^2) y de la altura máxima con las salvedades que se exponen. **Esta eliminación de la limitación de edificabilidad en volumen solo se podrá aplicar a aquellas construcciones que supongan, como máximo, el 40% de la ocupación máxima permitida para la parcela.**

Plan Parcial actual:

- Pequeña industria: 0,95 m^2/m^2 , 9,5 m^3/m^2
- Industria ligera: 0,85 m^2/m^2 , 8,5 m^3/m^2
- Gran industria: 0,75 m^2/m^2 , 7,5 m^3/m^2





Modificación núm.3 propuesta:

- Pequeña industria: 0,95 m2/m2, 9,5 m3/m2 (Excepto para edificaciones autorizadas de altura superior a 15,00 m. y menor 40% ocupación de parcela).
- Industria ligera: 0,85 m2/m2, 8,5 m3/m2 (Excepto para edificaciones autorizadas de altura superior a 15,00 m. y menor 40 % ocupación de parcela).
- Gran industria: 0,75 m2/m2, 7,5 m3/m2 (Excepto para edificaciones autorizadas de altura superior a 15,00 m. y menor 40 % ocupación de parcela).
- Industria Manzana 7: 0,95 m2/m2, 9,5m3/m2 (Excepto para edificaciones autorizadas de altura superior a 15,00 m. y menor 40 % ocupación de parcela).

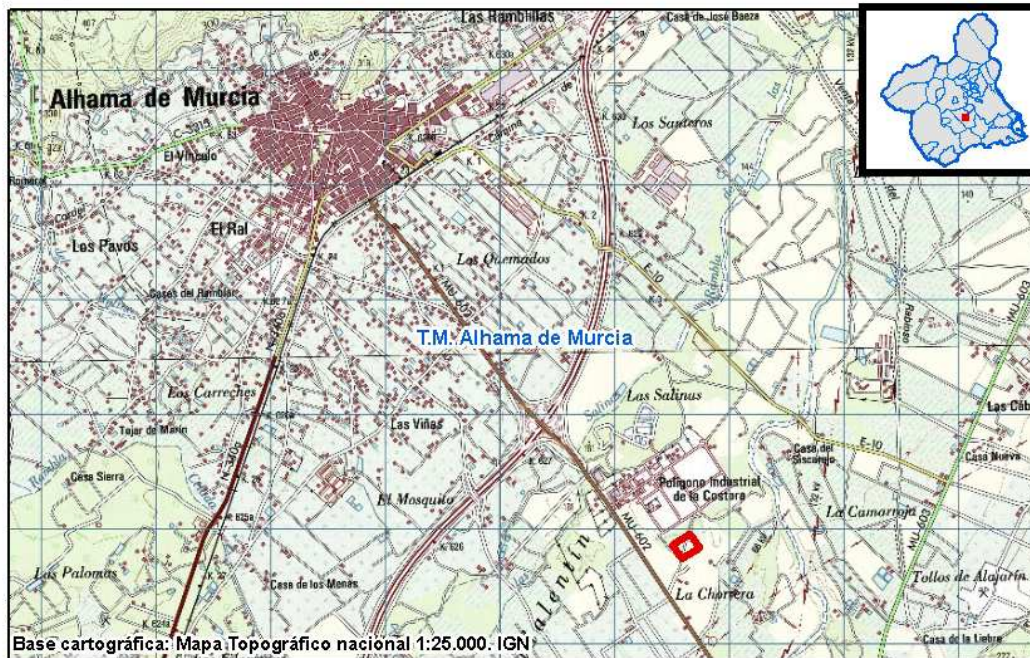
05/12/2017 19:56:08

Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 28094b15-aa04-51e5-684514077893





Mapa de localización



05/12/2017 19:56:08

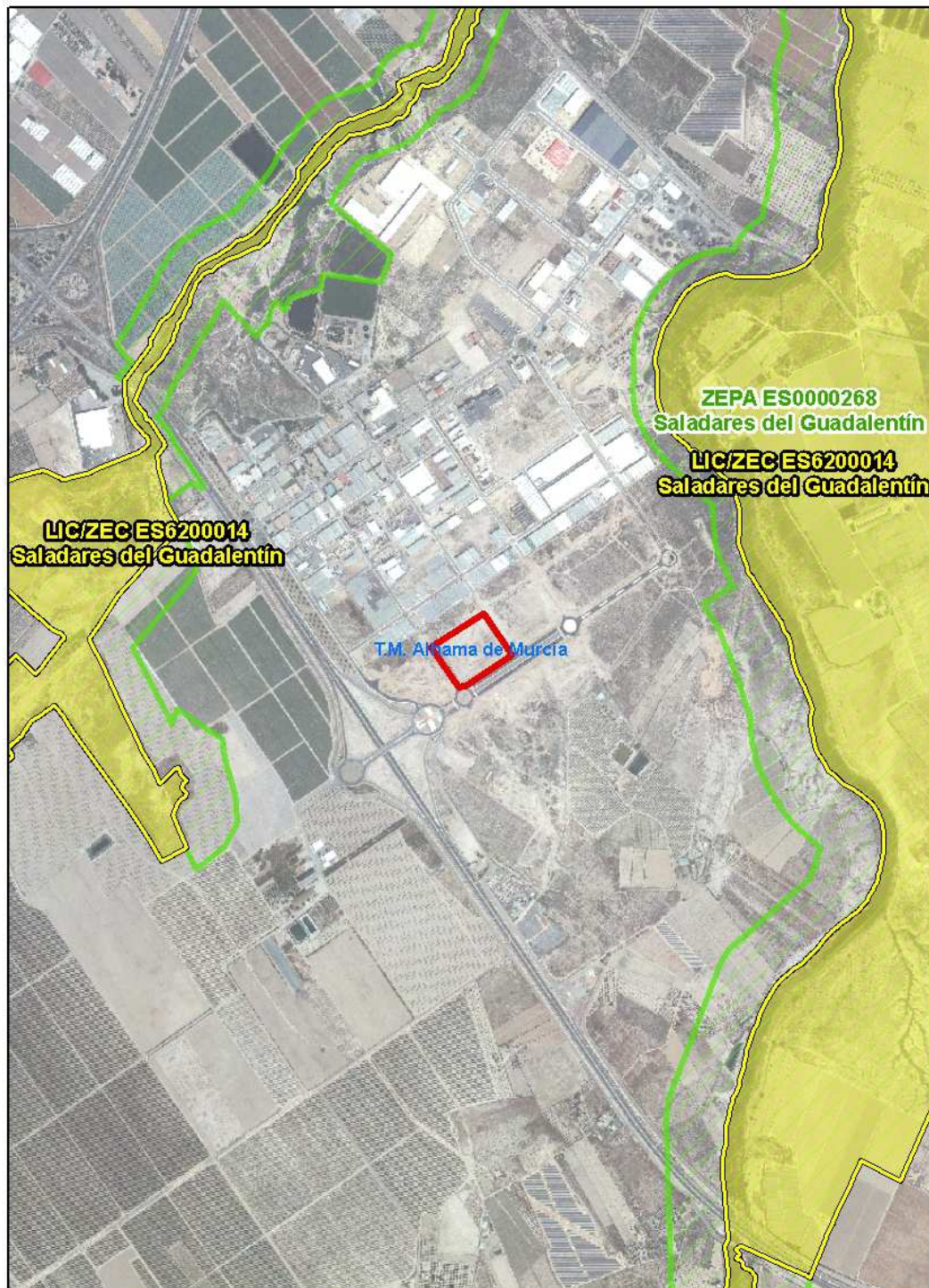
Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 28094b15-aa04-51e5-684514077893



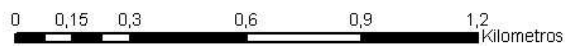


Red Natura 2000



Leyenda

-  LIC/ZEC
-  ZEPA





2. TRÁMITE Y CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, actuando como órgano sustantivo, traslada con fecha de registro de entrada en la CARM de 6 de septiembre de 2016 solicitud para la realización del trámite de consultas previstos en la Ley 21/2013, sobre el Avance de la Modificación Puntual núm. 3 del Plan Parcial Industrial de "El Valle", acompañando el Certificado del Decreto de Alcaldía nº 2.568/16, de 22 de agosto de 2016, que aprueba inicialmente dicha modificación, así como un ejemplar de dicho Avance y el Documento Ambiental Estratégico de dicha modificación, promovida por la mercantil INDUSTRIALHAMA, S.A.

Con fecha 15 de noviembre de 2016, se realiza por el Servicio de Información e Integración Ambiental informe de subsanación de deficiencias previas a la evaluación ambiental estratégica simplificada.

Con fecha de registro de entrada en la CARM de 24 de noviembre de 2016 el Ayuntamiento de Alhama, presenta la subsanación de la información, aportando un nuevo ejemplar del Avance y de Documento Ambiental Estratégico.

Posteriormente, con fecha 14 de febrero de 2017, se le notifica nuevamente al Ayuntamiento la necesidad de completar la información del documento ambiental estratégico conforme a lo establecido en el artículo 29.1.i) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, así como la necesidad del pago por la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

Con fecha 10 de marzo de 2017 el Ayuntamiento de Alhama de Murcia remite la subsanación de las deficiencias observadas en el informe de fecha 30 de enero de 2017 y adjunta copia del documento de pago de la Tasa autonómica necesaria para el inicio del proceso de evaluación ambiental simplificada.

Con fecha 19 de abril de 2017 se emite por el Servicio de Información e Integración el informe de inicio de consultas para formulación del informe ambiental estratégico.





De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental se remitió la solicitud de informe a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas que se indican en la siguiente tabla, poniendo a su disposición la documentación que obra en el expediente.

ENTIDADES	CONSULTAS	RESPUESTA ¹ RECIBIDAS
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA (Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente)	26-04-2017	19-10-2017
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA. (Consejería de Fomento e Infraestructuras)	26-04-2017	02-05-2017
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADA (Consejería de Presidencia)	26-04-2017	-
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS (Consejería de Fomento e Infraestructuras)	27-04-2017	03-05-2017
DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y MINERA (Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo)	27-04-2017	-
DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA (Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente)	27-04-2017	16-05-2017
OFICINA DE IMPULSO SOCIOECONÓMICO DEL MEDIO AMBIENTE <input checked="" type="checkbox"/> Cambio climático <input checked="" type="checkbox"/> Espacios protegidos (Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente)	27-04-2017	17-07-2017 16-10-2017
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA	26-04-2017	-
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN (Murcia)	26-04-2017	-
ANSE	26-04-2017	-

¹ Como fecha de respuesta se toma la generada en el registro de entrada de la CARM o firma de la comunicación interior.





Trascurrido el plazo de consulta se recibe el pronunciamiento de las Administraciones públicas afectadas en las fechas que aparecen en la tabla, de las que hay que destacar las siguientes:

Dirección General del Agua

En el informe emitido por este centro directivo de fecha 15/05 de 2017, se concluye que, *“como consecuencia del cambio de uso del suelo de comercial a industrial se deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 16/99, de 22 de abril, sobre vertidos de Aguas Residuales Industriales al Alcantarillado, que establece en su Anexo III los valores máximos instantáneos de los parámetros de contaminación para vertidos tolerados, y con el reglamento Municipal del Servicio de Alcantarillado y vertidos de Aguas Residuales del Ayuntamiento de Alhama publicado en el BORM de 5 de marzo de 1994”*.

Oficina de Impulso Socioeconómico para el Medio Ambiente. Dirección General de Medio Natural:

- **Informe relativo a la consideración de los efectos sobre el cambio climático:**

En el informe de fecha **13/07/2017**, se aporta información, medidas y contenido normativo que, en cuanto al cambio climático se deberán incorporar en las normas urbanísticas del plan Parcial, y se estima que, con las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que se proponen, se reduciría el impacto de la ejecución del Plan Parcial sobre el cambio climático y se contribuiría a su adaptación.

Las medidas expuestas en este informe se han trasladado al anexo 1 como condiciones a cumplir...

- **Informe relativo a los espacios naturales protegidos:**

En el informe de fecha **11/10/2017**, se concluye que *“Una vez revisado el documento ambiental, no prevé la existencia de efectos negativos relevantes que no puedan ser evitados con las medidas propuestas por el promotor”*.

Confederación Hidrográfica del Segura

- Informe de fecha **18 de octubre del 2017** pone de manifiesto que *“está pendiente el informe sobre la disponibilidad de recursos hídricos necesarios*





para atender las nuevas demandas generadas por el Plan Parcial...” , y que “En la documentación ahora remitida no se incluye una cuantificación de dichas demandas, por lo que deberá presentarse un calendario con la evolución de las necesidades hídricas año a año hasta un horizonte temporal de al menos 9 años, indicando asimismo su procedencia.”

- Posteriormente el Ayuntamiento de Alhama, y conforme a lo solicitado por esta Dirección General con fecha 20 octubre de 2017, remite documentación complementaria, con entrada de 31 de octubre y 9 de noviembre de 2017 que es trasladada a la Confederación Hidrográfica del Segura que emite informe de fecha **24 de noviembre de 2017**, favorable sobre la disponibilidad de recursos hídricos para este Plan, sometido a las siguientes condiciones:

“- El informe será válido durante un plazo de seis años desde la aprobación del Plan, durante el cual deberán iniciarse las actuaciones de urbanización que permitirán la transformación del suelo rural en urbanos (en los términos definidos en el texto refundido de la Ley del Suelo).ç

Transcurrido dicho plazo sin que hayan dado inicio, habiéndose paralizado su ejecución por plazo superior a tres años consecutivos, o producida la caducidad de los instrumentos, deberá solicitarse de nuevo informe de disponibilidad de recursos hídricos antes de que puedan comenzar o reanudarse las actuaciones.

- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia deberá comunicar a esta Confederación Hidrográfica las fechas de aprobación formal del instrumento, el inicio y terminación de las actuaciones de urbanización, así como sus eventuales paralizaciones y reanudaciones.

Las fechas de inicio y de terminación de las actuaciones de urbanización se determinarán conforme a lo previsto en el artículo 14.4 del texto refundido de la Ley del Suelo, aprobado por real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.”

Se aportan en el Anexo 2 copia de estos tres informes.





3. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DEL ANEXO V PARA DETERMINAR SU SOMETIMIENTO A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe a los efectos de formular el correspondiente Informe ambiental estratégico para determinar, conforme al artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, si el avance de la Modificación núm. 3 del Plan Parcial Industrial de "El Valle", del Parque Industrial de Alhama, debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria por tener efectos significativos sobre el medio ambiente o bien se puede concluir que no los tiene en los términos que se establezca en este Informe.

1. Características de la Modificación del Plan Parcial

El Sector correspondiente al Plan Parcial Industrial "El Valle" se encuentra situado en el margen izquierdo de la carretera MU-602 (actual autovía RM-2) de Alhama de Murcia a Cartagena. El enlace entre la zona a ordenar y la carretera MU-602 (actual autovía RM-2) se realiza mediante una intersección a distinto nivel canalizada. La zona de actuación se trata de una zona exterior al casco urbano de Alhama de Murcia, aislada y dentro del suelo catalogado como Actividad Económica. Este Plan se aprobó definitivamente por Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, de 30 de junio de 2008, publicado en el B.O.R.M. nº 292, de 18 de diciembre de 2008, y posteriormente por sendos Acuerdos del Pleno de la Corporación Municipal en sesiones celebrada con fecha 31 de marzo del 2011 y 30 de octubre del 2014, se aprobaron las Modificaciones núm.1 y 2.

Actualmente están finalizadas las obras de urbanización de la Primera Fase del Plan Parcial El Valle, que dispone de una zona de 118.392,50 m² destinada a zona comercial y terciario (se ha destinado el 18,78% de la superficie edificable a este uso). Esta superficie se suma al resto de parcelas destinadas a uso comercial dentro del Parque, que en total representan una superficie de 138.639,60 m².

La modificación núm.3 del Plan Parcial que ahora se evalúa afectaría a las parcelas 7-1 y 7-2 de este Plan Parcial que están incluidas en la Zona III – Comercial, con una edificabilidad





de 1,70 m²/m² sobre parcela neta. Estas parcelas tienen una superficie de 13.796,80 y 13.796,70m² respectivamente, lo que hace un total de 27.593,50 m². Estas parcelas se encuentran en la Avenida principal (Avda. de las Naciones) en la entrada del Plan Parcial. Con la modificación se pretende cambiar el uso comercial para incluirlas en la Zona I - Industrial, con una edificabilidad de 0,95 m²/m² sobre parcela neta. **La modificación propuesta supone una disminución de la edificabilidad de la parcela, y no incrementa el máximo de edificabilidad** de las parcelas de uso industrial del Plan Parcial.

Por otro lado, la modificación de la limitación de volumen en el Plan Parcial, se estima que es asumible ambientalmente dado que solo sería aplicable a aquellas parcelas donde se fueran a ubicar industrias en la que se justifique la necesidad de superar la altura de 15 metros limitada en el Plan Parcial para adecuar la instalación proyectada a las exigencias propias de su funcionamiento. Esta modificación elimina excepcionalmente la limitación de los 15 metros de altura pero mantiene las limitaciones de edificabilidad en superficie. Hay que indicar que esta eliminación de la limitación de edificabilidad en volumen solo se podrá aplicar a aquellas construcciones que supongan, el 40% de la ocupación máxima permitida para la parcela. No obstante para conseguir una mejor integración paisajística, se estima que además se debe introducir también la condición de que se determine un retranqueo óptimo en aquellas parcelas donde se ubiquen estas instalaciones,.

No obstante, el cambio de uso de comercial a industrial, conllevaría el desarrollo de actividades que implicará un **aumento de emisiones**, especialmente en lo referente las emisiones de GEIS, y por ello se han de introducir las medidas puestas de manifiesto en el informe de la OISMA de 13 de julio de 2017, cuyo texto íntegro se recoge en el Anexo II

Es destacable que esta modificación no supone alteración de sistemas generales ni la modificación del proyecto de urbanización redactado y aprobado, por lo que no es necesaria la modificación de las redes existentes, ni la de los accesos a la parcela.

Según el informe cartográfico de afecciones de fecha 6 de octubre de 2017, la actuación se encuentra a unos 605 metros de distancia de la ZEPA "Saladares del Guadalentín", y se encuentra dentro de una zona de protección del anexo I y II del Decreto del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas





adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales.

Por otra parte, no es previsible que haya influencia sobre otros planes sectoriales o territoriales concurrentes, ni a una planificación posterior, dado que este sector estaba incluido en el Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia aprobado

2. Atendiendo a las características de los efectos ambientales previsibles y del área probablemente afectada:

Como ya se ha indicado con anterioridad el terreno objeto de la presente modificación Plan Parcial se enmarca en una Zona Urbanizable Sectorizada y dentro del suelo catalogado como Actividad Económica,. Las posibles repercusiones ambientales de la modificación propuesta no son de magnitud importante, considerando el impacto compatible al no apreciarse efectos significativos sobre el medio ambiente, ni sobre ningún elemento del dominio público y bienes materiales, incluido el patrimonio cultural.

Se considera que los problemas ambientales estarían asociados con la fase de construcción, y en la fase de funcionamiento de las posibles actividades industriales (no se especifica en el documento ambiental el tipo de la industria, aunque sí se hace mención que no serán actividades potencialmente peligrosas) fundamentalmente en relación con calidad del aire, el ruido, vibraciones y generación de residuos. Los impactos en la fase de construcción serían de carácter temporal, y en la fase de funcionamiento industrial para evitar los impactos habría que introducir las medidas recogidas en el apartado del documento ambiental estratégico para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efectos negativos relevante en el medio ambiente, tomando en consideración el cambio climático y, las medidas para el seguimiento ambiental del Plan recogidas en el mismo, así como las establecidas en el Anexo 1 de este informe. No obstante, dependiendo de la instalación industrial que se pretendiera implantar, se requeriría o no de un trámite ambiental que, en su caso, garantizaría la incorporación de todas las medidas necesarias para hacerla compatible con el medio ambiente, tal y como se ha indicado también en las medidas del Anexo 1.





En cuanto a las afecciones a la vegetación y fauna, el documento ambiental señala varias medidas preventivas y correctoras encaminadas a minimizar las alteraciones más significativas relacionadas con el Espacio Natural Protegido y la ZEPA “Saladares del Guadalentín” que se encuentra colindante con este sector del plan Parcial de “El Valle”, y que serían necesarias en el caso de que en las parcelas de uso industrial más próximas a este espacio se instalara una industria que justificara la excepcionalidad de superar los 15 metros de altura por sus necesidades de funcionamiento, y no tuviera la limitación en volumen, aunque sí la de superficie. No obstante hay que considerar que la OISMA de la Dirección General de Medio Natural, en su informe de fecha 11 de octubre de 2017 concluye que no se prevé la existencia de efectos negativos relevantes

En relación a los efectos a contemplar sobre los factores climáticos y las cuestiones relativas a la adaptación al cambio climático, no cabe prever afecciones significativas si se aplican las medidas expuestas en el documento ambiental estratégico así como las derivadas de la fase consulta que se establecen en el informe de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente de fecha 13 de julio de 2017. Por otro lado en el mismo informe se considera que en relación con la estimación de las pérdidas de la reserva de carbono en el suelo y cubierta vegetal, por la naturaleza propia de la modificación que supone una disminución en la edificabilidad, no supone una variación en la capacidad de secuestro de carbono en el suelo y cubierta vegetal.

En relación con la propuesta del sistema de saneamiento que la modificación núm.3 plantea “*El sector asumirá los costes de los sistemas generales de dotación de aguas, ampliación de la E.D.A.R. y mejora de acceso a la MU-602 (actual autovía RM-2)*”, la Dirección General de Agua manifiesta la necesidad de cumplir lo establecido en el Decreto n.º 16/1999, de 22 de abril, sobre Vertidos de Aguas Residuales Industriales al Alcantarillado y con el Reglamento Municipal de Alcantarillado y Vertidos de Aguas Residuales del Ayuntamiento de Alhama publicado en el BORM de 5 de Marzo de 1994.

En relación con la hidrología, el documento ambiental y el informe de la Confederación Hidrográfica del Segura constatan que en el ámbito de Plan Parcial, y por tanto en la modificación planteada, no hay afección al dominio público hidráulico del río Guadalentín, ni a su régimen de corrientes, ni se sitúan en zona inundable. Tampoco afecta a ningún otro cauce, a su régimen de corrientes o se sitúa en zona inundable. Asimismo pone de





manifiesto en su informe de fecha 24 de noviembre de 2017, la disponibilidad de recursos hídricos necesarios para atender las nuevas demandas generadas por la modificación.

De acuerdo con todo lo expuesto y teniendo en cuenta la aplicación de los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y la aplicación de las medidas preventivas, correctoras, y de seguimiento ambiental incluidas en el documento ambiental estratégico, junto con las que han sido aportadas por las Administraciones públicas afectadas y las consideradas por este órgano ambiental, se estima que el Avance de la Modificación núm.3 del Plan Parcial Industrial de “El Valle” de Alhama de Murcia (Murcia), no tendría efectos significativos sobre el medio ambiente .

4. INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para formular el Informe Ambiental Estratégico de conformidad con lo establecido con el Decreto nº 75/2017, de 17 de julio, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.

El procedimiento administrativo para elaborar este Informe, ha seguido los trámites establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En aplicación del artículo 31.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, y los criterios establecidos en el Anexo V de dicha Ley para determinar si la Modificación núm.3 del Plan Parcial Industrial de “El Valle” de Alhama de Murcia (Murcia) debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria, y a la vista del informe emitido por el Servicio de Información e Integración Ambiental de fecha 5 de diciembre de 2017, se formula Informe Ambiental Estratégico determinándose que esta Modificación núm.3 del Plan Parcial Industrial, **no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente**, en los términos establecidos en el presente informe ambiental estratégico.

Deberá tenerse en cuenta de cara a la aprobación definitiva de esta Modificación del Plan Parcial las medidas preventivas, correctoras y de seguimiento ambiental incluidas en el Documento ambiental estratégico, las respuestas de los organismos consultados que manifiestan la necesidad de cumplimiento de determinadas condiciones, y así como las





recogidas específicamente en el Anexo I de este Informe.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.4. de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, este Informe ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En tal caso el promotor debería iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del referido Plan.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, como órgano sustantivo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el plazo de quince días hábiles desde la aprobación de la Modificación num. 3 del Plan Parcial de "El Valle", remitirá para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la siguiente documentación: a) la resolución por la que se aprueba este plan y una referencia a la dirección electrónica en la que se pone a disposición del público el contenido íntegro del plan; b) una referencia al Boletín Oficial de la Región de Murcia donde se ha publicado el Informe ambiental estratégico.

Conforme a lo establecido en el artículo 51.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia deberá realizar el seguimiento de los efectos en el medio ambiente del desarrollo de este plan, de manera que puedan identificarse con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos. A estos efectos deberá realizarse el correspondiente informe de seguimiento del cumplimiento de este informe ambiental estratégico.

Este Informe ambiental estratégico se hace público en la página web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia mediante anuncio, en cumplimiento del artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y se comunica al Ayuntamiento de Alhama de Murcia para su incorporación al procedimiento de aprobación.

De acuerdo con el artículo 31.5 de la Ley de Evaluación Ambiental, este informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o





bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Juan Madrigal de Torres

(documento firmado electrónicamente)

05/12/2017 19:56:08

Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 28094b15-aa04-51e5-684514077893





ANEXO I

En este anexo se ponen de manifiesto las consideraciones recogidas de las aportaciones realizadas en la fase de consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas así como otras derivadas de este órgano ambiental, al objeto de que sean tenidas en cuenta en la aprobación del Avance de la Modificación núm. 3 del Plan Parcial Industrial de "El Valle", del Parque Industrial de Alhama de Murcia (Murcia).

A.1. MEDIDAS GENERALES DE CARÁCTER AMBIENTAL

- 1.- Las nuevas infraestructuras, proyectos o actividades industriales o comerciales previstas o que se deriven del desarrollo del Plan Parcial "El Valle", deberán someterse, en función de su naturaleza y de la normativa vigente, al trámite ambiental que les corresponda y a las autorizaciones ambientales que sean preceptivas.
- 2.- Únicamente se podrán realizar las actuaciones derivadas del plan tal y como están descritas en la documentación aportada, y éstas deberán ajustarse a lo establecido en el presente informe y condicionado. En el caso de que se produzcan modificaciones derivadas de las siguientes fases hasta su aprobación, en función de su entidad, el Ayuntamiento deberá justificar si éstas requerirían de iniciar un nuevo procedimiento de evaluación ambiental.
- 3.- En la ejecución de las obras que deriven de este Plan se deberán cumplir con lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y vertidos.
- 4.- En la Normativa Urbanística y de edificación de esta Modificación se deberán recoger todas las especificaciones sobre las medidas de carácter ambiental (preventivas, correctoras y de seguimiento) recogidas en el documento ambiental estratégico, así como las indicadas en este Informe Ambiental Estratégico, incluidas las que se especifican en el apartado siguiente.





5.- El desarrollo de esta Plan Parcial deberá realizarse teniendo en cuenta las condiciones ambientales que le fueran de aplicación establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental del Plan General Municipal de Alhama de Murcia publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de fecha 3 de abril de 2007. Así mismo se tendrán en cuenta las condiciones recogidas en los informes emitidos en la tramitación de este Plan Parcial en cuanto a la compatibilidad de este desarrollo con el espacio protegido colindante.

6.- En la normativa urbanística del Plan Parcial se incorporarán las medidas preventivas y correctoras recogidas en el Documento Ambiental Estratégico para evitar los efectos del plan Parcial sobre la zona protegida, así como las medidas de seguimiento propuestas.

7.- Para garantizar la adaptación necesaria de este desarrollo al cambio climático, se deberán incluir en la normativa urbanística del Plan Parcial, las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en el informe del Servicio de Fomento del medio Ambiente y cambio Climático, cuyo contenido se recoge íntegro en el Anexo 2 de este informe.

A.2. MEDIDAS DERIVADAS DE LA FASE CONSULTAS EN RELACIÓN A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS.

Determinadas por la Confederación Hidrográfica del Segura.

- Las condiciones establecidas por el organismo de cuenca serán válidas durante un plazo de seis años desde la aprobación del Plan, durante el cual deberán iniciarse las actuaciones de urbanización que permitirán la transformación del suelo rural en urbanos (en los términos definidos en el texto refundido de la Ley del Suelo).ç
- Transcurrido dicho plazo sin que hayan dado inicio, habiéndose paralizado su ejecución por plazo superior a tres años consecutivos, o producida la caducidad de los instrumentos, deberá solicitarse nuevo pronunciamiento del organismo de cuenca sobre la disponibilidad de recursos hídricos antes de que puedan comenzar o reanudarse las actuaciones.





- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Segura las fechas de aprobación formal del instrumento, el inicio y terminación de las actuaciones de urbanización, así como sus eventuales paralizaciones y reanudaciones.
- Las fechas de inicio y de terminación de las actuaciones de urbanización se determinarán conforme a lo previsto en el artículo 14.4 del texto refundido de la Ley del Suelo, aprobado por real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.”

Determinadas por la Dirección General del Agua

En la normativa urbanística del Plan Parcial habrá que introducir que en las zonas de uso industrial se deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 16/99, de 22 de abril, sobre vertidos de Aguas Residuales Industriales al Alcantarillado, que establece en su Anexo III los valores máximos instantáneos de los parámetros de contaminación para vertidos tolerados, y con el reglamento Municipal del Servicio de Alcantarillado y vertidos de Aguas Residuales del Ayuntamiento de Alhama publicado en el BORM de 5 de marzo de 1994”.

05/12/2017 19:56:08

Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 28094b15-aa04-51e5-684514077893





ANEXO II

En este anexo se adjuntan las respuestas aportadas en la fase de consultas por las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas en relación con el Avance del Modificación núm. 3 del Plan Parcial Industrial de "El Valle", del Parque Industrial de Alhama de Murcia, que incluyen algunas consideraciones.

05/12/2017 19:56:08

Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 28094b15-aa04-51e5-684514077893





Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua
Dirección General del Agua

INFORME TÉCNICO

“PLAN PARCIAL INDUSTRIAL "EL VALLE". AVANCE MODIFICACIÓN N°3”

MUNICIPIO: Alhama (Murcia)

AUTORAS: María Azucena Jiménez Ruiz. Ingeniera Técnica de Obras Públicas.
Ana Saorfn Camacho. Arquitecta.

1. Antecedentes.

Por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, de 30 de junio de 2008, publicado en el B.O.R.M. nº 292, de 18 de diciembre de 2008, se aprueba definitivamente el Plan Parcial Industrial denominado “El Valle”, delimitado en el Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia.

Posteriormente, por Acuerdos del Pleno de la Corporación Municipal en sesiones celebradas con fecha 31 de marzo del año 2011 y 30 de octubre del año 2014, se aprobaron las Modificaciones Puntuales número 1 y 2 del Plan Parcial Industrial “El Valle”, respectivamente.

En esta Dirección General del Agua se ha recibido CI de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, para que se emita informe de la Modificación nº3 por parte de esta Dirección General del Agua, dentro del proceso de evaluación ambiental estratégica simplificada que se está llevando a cabo.

2. Situación actual.

Examinada la información presentada como Avance Modificación nº3 del Plan Parcial Industrial “El Valle”, la modificación planteada supone el cambio de uso comercial a industrial en las parcelas 7-1 y 7-2 y de la limitación de volumen en el Plan Parcial.

3. Propuesta del sistema de saneamiento.

En las propuestas del Plan Parcial se indica que *“el sector asumirá los costes de los sistemas generales de dotación de aguas, ampliación de la E.D.A.R. y mejora de acceso a la MU-602 (actual autovía RM-2)”*

4. Conclusión.

Como consecuencia del cambio del uso del suelo de comercial a industrial se deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 16/99, de 22 de abril, sobre Vertidos de Aguas Residuales Industriales al Alcantarillado, que establece

05/12/2017 19:56:08

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 28094b15-aa04-51e5-684514077893

Firmante: GABRIEL CASTILLO MARIÑO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 08452102-aa64-46b4-893426789540





Firmante: CANO CASTILLO, MARISOL

15/02/2017 12:03:11

Este es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 0a55210c-aa04-50d4-6946189546



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua
Dirección General del Agua

en su anexo III los valores máximos instantáneos de los parámetros de contaminación para vertidos tolerados, y con el Reglamento Municipal del Servicio de Alcantarillado y Vertidos de Aguas Residuales del Ayuntamiento de Alhama publicado en el BORM de 5 de marzo de 1994.

LA INGENIERA DE CAMINOS, C. Y P.,

Fdo.: Marisol Cano Castillo



Región de Murcia
Consejería de Cultura, Turismo y
Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y
Cambio Climático

T. 968 228865
T. 968 228852

Oficina de Impulso Socioeconómico del
Medio Ambiente

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

INFORME RELATIVO A LA CONSIDERACIÓN DE LOS EFECTOS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL INDUSTRIAL "EL VALLE", AVANCE MODIFICACIÓN Nº 3 EN ALHAMA DE MURCIA, A SOLICITUD DE SU AYUNTAMIENTO, SOMETIDO AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA. EXPEDIENTE EAE 20160026.

Con fecha 2 de mayo de 2017 se recibe en este Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático la solicitud de informe de la DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL en lo concerniente al cambio climático en relación con el PROYECTO DE PLAN PARCIAL INDUSTRIAL "EL VALLE", AVANCE MODIFICACIÓN Nº 3, EN ALHAMA DE MURCIA, A SOLICITUD DE SU AYUNTAMIENTO.

Visto el expediente EAE 20160026, el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático emite, en relación con el cambio climático, el siguiente informe:

Primero:

La DIRECTIVA 2014/52/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 16 de abril de 2014 por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, exige la consideración del cambio climático en el contenido de los documentos y en la evaluación ambiental. En su exposición de motivos realiza, entre otras la siguiente consideración:

*"El cambio climático seguirá perjudicando al medio ambiente y comprometiendo el desarrollo económico. A este respecto, **procede evaluar el impacto de los proyectos en el clima (por ejemplo, emisiones de gases de efecto invernadero) y su vulnerabilidad ante el cambio climático**".*

El PLAN PARCIAL INDUSTRIAL "EL VALLE", AVANCE MODIFICACIÓN Nº 3, EN ALHAMA DE MURCIA, se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada. La Ley 21/ 2013 exige la consideración del cambio climático en el procedimiento de evaluación ambiental. En concreto el artículo 29 señala que el documento ambiental estratégico contendrá, al menos, la siguiente información:

*i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, **tomando en consideración el cambio climático**.*

Segundo

Los efectos a contemplar son dobles, los del proyecto de Modificación del Plan sobre el cambio climático y los del cambio climático sobre el proyecto. Desde este doble punto de vista de la mitigación y la adaptación se deben considerar entre otros:

05/12/2017 19:56:08

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 28094b15-aa04-51e5-684514077893

13/07/2017 12:51:17

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 3b9329cb-aa05-584e-491989942707

Firmante: VICTORIA JUMILLA FRANCISCO





Región de Murcia
Consejería de Cultura, Turismo y
Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y
Cambio Climático

T. 968 228865
T. 968 228852

Oficina de Impulso Socioeconómico del
Medio Ambiente

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

- En cuanto a la mitigación: las actuaciones urbanísticas son responsables de emisiones de gases de efecto invernadero en la fase de construcción de las obras de urbanización¹ y de las edificaciones y también son responsables de la eliminación de la capacidad de sumidero por cambios en el uso del suelo. En este caso **como se señala en el anexo I** no hay, con la modificación propuesta, un cambio en la ocupación y transformación del suelo respecto al ya autorizado con la aprobación del año 2006. En consecuencia no hay incremento en la destrucción de sumideros de CO₂.

- En cuanto a las necesidades de adaptación: se debe considerar la necesidad de aplicación de "arquitectura bioclimática" para hacer frente al incremento de la temperatura, olas de calor, episodios de sequía y mayor frecuencia en fenómenos de torrencialidad de las precipitaciones.... mediante, por ejemplo, la captación del agua de lluvia en edificios para su posterior uso, diseño y construcción de aparcamientos permeables, etc.

Tercero. Aspectos a considerar en materia de **Adaptación**

La adaptación tiene por objeto reducir el riesgo y los daños o aprovechar las oportunidades que puedan surgir. En el marco de los trabajos sobre adaptación se utiliza el concepto de «climate proofing», a prueba de clima, para destacar que se evalúa el efecto del cambio climático sobre la vida útil de las inversiones realizadas, es decir, se tiene en cuenta el cambio climático para valorar la sostenibilidad de las inversiones a lo largo de su periodo de funcionamiento.

La evaluación de impacto ambiental debe incorporar condiciones para que el diseño y disposición de los nuevos espacios urbanos sea capaz de aguantar los incrementos previstos de temperatura y episodios atmosféricos anómalos de la manera más ecoeficiente.

En concreto en el área ocupada por el Polígono Industrial a lo largo del siglo XXI, se pueden consultar las proyecciones elaboradas por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), en base a los escenarios definidos en el Quinto informe del IPCC de Naciones Unidas.

Las tendencias que nos señalan muestran una elevación gradual de las temperaturas máximas y mínimas (cambio anual de la temperatura media de las máximas diarias y cambio anual de la temperatura media de las mínimas diarias).

Por otra parte, el número de días cálidos al año podría aumentar entre un 10 y un 25% para mediados del siglo XXI y entre 20 y 40% hacia el año 2100.

¹ A modo de ejemplo, se puede estimar que las emisiones generadas por el movimiento de tierras llevarían a unas emisiones de 3 kilos de CO₂ equivalente por tonelada de tierra movida (arrancada y transportada).

05/12/2017 19:56:08

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 28094b15-aa04-51e5-684514077893

13/07/2017 12:51:17

Firmante: VICTORIA JUMILLA, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 3b9329cb-aa05-584e-491989942707





Región de Murcia
Consejería de Cultura, Turismo y
Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y
Cambio Climático

T. 968 228865
T. 968 228852

Oficina de Impulso Socioeconómico del
Medio Ambiente

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

En cuanto a las precipitaciones, las proyecciones para el conjunto de la Cuenca Hidrográfica, comparadas con la media de precipitaciones del periodo de referencia 1961-2000, apuntan a disminuciones en torno al 10% para el año 2050 y de entre el 10 y el 20% para finales de siglo.

Cuarto: medidas preventivas, correctoras y compensatorias a incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan Parcial (por ejemplo en en el apartado “3. NORMAS DE EDIFICACIÓN” y en el “4.6. OTRAS CONDICIONES”)

A la vista de las recomendaciones y obligaciones legales sobre reducción de emisiones y a la vista de las tendencias en las variables climáticas se propone la incorporación a la Normas Urbanísticas del Plan Parcial Industrial “El Valle” de las siguientes medidas preventivas, correctoras y compensatorias:

1. Aplicación del objetivo de “consumo de energía casi nulo” a los edificios proyectados en el ámbito del Plan Parcial, y aplicación del objetivo de utilizar materiales y métodos de construcción sostenibles y bajos en carbono

Los edificios son responsables, durante los años de vida útil, de emisiones directas por consumo de combustibles fósiles (principalmente por calefacción) y, sobre todo, indirectas como consecuencia del consumo de electricidad cuyas emisiones se generan y, por tanto, estarán contabilizadas en las centrales de producción de energía eléctrica. Las emisiones dependen del tipo de edificio y de su adecuación bioclimática, entre otros.

La edificación constituye pues, dentro del conjunto de los llamados sectores difusos, un sector importante en la lucha contra el cambio climático y especialmente en cuanto a las emisiones asociadas al funcionamiento de los edificios que se habrán de producir al menos durante 50 años (en total tres veces más que las emisiones necesarias en la fase de construcción). Las posibilidades que ofrece la eficiencia energética y, en consecuencia, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en la fase de uso de los edificios es importante².

En el año 2013 se aprobó el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. El Real Decreto 235/2013, establece en su Disposición adicional segunda:

“Edificios de consumo de energía casi nulo” la obligación de que:

² Al menos un 50% del consumo energético que se da en un edificio responde a necesidades que derivan de su configuración. Esto sucede, primero, porque el edificio puede aportar energía pasiva y ahorro (especialmente en el ámbito de la climatización) y, en segundo lugar, porque cada edificio puede actuar como un sistema de captación activo de energía.





Región de Murcia
Consejería de Cultura, Turismo y
Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y
Cambio Climático

T. 968 228865
T. 968 228852

Oficina de Impulso Socioeconómico del
Medio Ambiente

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

1. Todos los edificios nuevos que se construyan a partir del 31 de diciembre de 2020 serán edificios de consumo de energía casi nulo. Los requisitos mínimos que deberán satisfacer esos edificios serán los que en su momento se determinen en el Código Técnico de la Edificación.

Esta obligación solo sería aplicable a las construidas a partir de diciembre 2020. En consecuencia, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan Parcial la obligación de la Disposición adicional segunda del Real Decreto 235/2013 a las viviendas que se construyan antes de diciembre de 2020.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación las licencias de obra de los edificios quedarán condicionadas a que los proyectos constructivos incluyan los aspectos del diseño y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de consumo de energía casi nulo.

De la misma forma en los proyectos constructivos se destinará un capítulo a demostrar que salvo inviabilidad técnica y/o económica se han proyectado para utilizar materiales y métodos de construcción sostenibles y bajos en carbono. En la memoria de los proyectos se incluirá la huella de carbono del proyecto constructivo propuesto, destacando la reducción en emisiones prevista respecto de diseños, materiales y métodos constructivos habituales.

2. Aplicación del objetivo de cubrir mediante energías alternativas el consumo de electricidad del polígono.

Se hace necesario incorporar en el plan parcial, las actuaciones que le permitan alcanzar un destacable nivel de autosuficiencia energética en base a la obtención de energías renovables.

En consecuencia se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan Parcial la obligatoriedad de alcanzar el 100% de la energía eléctrica de alumbrado público y otros elementos comunes de la urbanización con energías alternativas implantadas en el ámbito territorial del Plan Parcial. El estudio de energías alternativas que permita el 100% de autogeneración energética debe ser aprobado junto con el proyecto de obras de urbanización.

3. Recuperación del agua de lluvia.

El cambio climático inspira una creciente preocupación por la escasez futura en las precipitaciones y las emisiones de GEIs por los importantes consumos energéticos que supone el dotar de agua a las nuevas urbanizaciones y desarrollos urbanos. Se imponen por tanto los objetivos de:

-Reducir el consumo energético y la emisión de CO₂ y otros gases invernadero en el ciclo urbano del agua.

05/12/2017 19:56:08

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 28094b15-aa04-51e5-684514077893

13/07/2017 12:51:17

Firmante: VICTORIA JUMILLA, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 3b9329cb-aa05-584e-491989942707





Región de Murcia
Consejería de Cultura, Turismo y
Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y
Cambio Climático

T. 968 228865
T. 968 228852

Oficina de Impulso Socioeconómico del
Medio Ambiente

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

-Incorporar todas las posibilidades del “agua local” en la planificación urbanística con el fin de alcanzar los máximos niveles de autosuficiencia, reduciendo, a su vez, los aportes de agua de fuentes alejadas, tan “caras” ambientalmente.

-Fomentar el ahorro y la eficiencia en el uso del agua a través de mecanismos como la captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia y la reutilización de aguas grises³.

En consecuencia, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan Parcial la obligación de que en el diseño de edificios se incorpore la necesidad de que estos capturen y utilicen las aguas pluviales⁴ y aguas grises.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación las licencias de obra de los edificios quedarán condicionadas a que en los proyectos constructivos se incluyan los aspectos del diseño, depósitos y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de recuperación y utilización del agua de lluvia y aguas grises.

4. Aumentar la permeabilidad de aceras aun no construidas y demás elementos de la urbanización como elemento de adaptación a los factores climáticos.

El incremento de la urbanización y la reducción de la permeabilidad del suelo provocan una reducción de la capacidad de absorción del agua caída y un aumento de la velocidad. Esta reducción, junto con los previstos aumentos de los episodios de lluvia torrencial, por efecto del cambio climático, aumenta los daños por escorrentía en los nuevos desarrollos urbanos. El Planeamiento Parcial debe prestar especial atención al mantenimiento de la permeabilidad del suelo y de la capacidad de infiltración⁵.

Este objetivo se consigue limitando el sellado del suelo, puesto que es un proceso prácticamente irreversible y corrigiendo su impacto mediante técnicas de urbanización que compensen las zonas impermeabilizadas por la edificación y las infraestructuras con zonas de infiltración forzada o medidas equivalentes.

En consecuencia se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan Parcial que en el proyecto de urbanización se incluyan medidas para incrementar la permeabilidad del suelo, consiguiendo que tras la urbanización se facilite la infiltración de agua de lluvia, no capturada por los edificios, al subsuelo, jardines y zonas de vegetación o medida equivalente.

³ Véase en este sentido el Seminario “Materiales y procesos de construcción para una economía baja en carbono” en: <http://www.ecorresponsabilidad.es/seminarios.htm>

⁴ La recogida de aguas pluviales contribuye, además, a cumplir el objetivo de. “reducir la escorrentía torrencial, en la medida en que una parte de la precipitación es recogida en depósitos. Esta técnica no es nueva en el ámbito mediterráneo. En las ciudades árabes tradicionales todos los tejados vierten a su correspondiente aljibe. De este modo se atenúa la escorrentía, evitando daños en las zonas más bajas de la urbanización.

⁵ Un suelo bien estructurado con suficiente profundidad puede almacenar hasta 300 litros de agua por metro cúbico en sus poros, lo que equivale a 300 mm de precipitación.





Región de Murcia
Consejería de Cultura, Turismo y
Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y
Cambio Climático

T. 968 228865
T. 968 228852

Oficina de Impulso Socioeconómico del
Medio Ambiente

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

5. Contribución a la electromovilidad mediante el equipamiento con puntos de recarga de vehículos eléctricos de un 10% de las plazas de aparcamiento

Los edificios que por instalarse en la periferia de los núcleos de población generan una movilidad obligada deben contribuir a facilitar el desarrollo y la implantación de la electromovilidad. Por esta razón se propone la exigencia de que al menos el 10% de las plazas de aparcamiento estén dotados con puntos de recarga para vehículos eléctricos.

La generación de movilidad obligada de este Plan Parcial justifica la aplicación adelantada en el tiempo de una exigencia general prevista en la propuesta de modificación de la Directiva 2010/31/UE relativa a la eficiencia energética que se aplicaría a todos los edificios⁶.

En consecuencia se propone incorporar en las Normas Urbanísticas de esta modificación, la obligación de que los aparcamientos deberán contemplar el equipamiento para la electromovilidad en al menos una de cada diez plazas de aparcamiento.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación las licencias de obra de los edificios quedarán condicionadas a que en los proyectos constructivos se incluyan los aspectos señalados en relación con la electromovilidad

Quinto: Conclusiones

En este informe se señala la información, las medidas y el contenido normativo que, en cuanto al cambio climático, se deben incorporar en las Normas Urbanísticas del PLAN PARCIAL.

Con las medidas preventivas, correctoras y compensatorias propuestas en este informe se reduciría el impacto de la ejecución del Plan Parcial sobre el cambio climático y se contribuiría a su adaptación.

Murcia, 14 de junio de 2017
El Jefe del Servicio Fomento del Medio y Cambio Climático

Fdo.: Francisco Victoria Jumilla

⁶ "Se actualiza el artículo 8 para tener en cuenta la definición revisada de instalación técnica de edificio. Se añade un apartado nuevo que introduce requisitos en relación con: a) Las infraestructuras de electromovilidad; los edificios no residenciales nuevos con más de diez plazas de aparcamiento y los edificios no residenciales con más de diez plazas de aparcamiento objeto de renovaciones importantes tendrán que equipar una de cada diez plazas de aparcamiento para la electromovilidad. Este requisito se aplicará a todos los edificios no residenciales con más de diez plazas de aparcamiento a partir de 2025, incluidos los edificios en los que se requiere la instalación de puntos de recarga en el marco de la contratación pública"





Región de Murcia
Consejería de Cultura, Turismo y
Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y
Cambio Climático

T. 968 228865
T. 968 228852

Oficina de Impulso Socioeconómico del
Medio Ambiente

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

ANEXO I. ESTIMACIÓN DE VARIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE CARBONO DEL SUELO Y VEGETACIÓN EN EL ÁMBITO DEL EXPEDIENTE.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental introduce la obligación de tener en consideración el cambio climático en la tramitación de los expedientes de Evaluación de Ambiental Estratégica. Para lo cual, como no puede ser de otro modo, deberán utilizarse las informaciones y las técnicas que estén disponibles en el momento de la tramitación. Así pues, el artículo 24 de esta norma dice lo siguiente que el órgano ambiental realizará un análisis técnico del expediente, y un análisis de los impactos significativos de la aplicación del plan o programa en el medio ambiente, que tomará en consideración el **cambio climático**.

En base a lo anterior y, con el fin de poder establecer las posibles medidas correctoras/compensatorias necesarias para mitigar la incidencia en el cambio climático que con motivo del Plan, objeto este expediente, se pudieran conllevar, el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático, evalúa la incidencia que supondrá en plan en la capacidad de absorción de carbono tanto en el suelo como en la vegetación en el ámbito de éste.

Para el estudio comparativo de la situación ambiental actual, con la actuación derivada del proyecto objeto de la evaluación, para la alternativa seleccionada, en relación la variación de la capacidad de absorción de CO₂ de los terrenos ámbito del Plan es necesario tener en cuenta la Decisión de la Comisión Europea de 10 de junio de 2010, sobre directrices para calcular las reservas de carbono en suelo a efectos del anexo V de la Directiva 2009/28/CE.

DESCRIPCIÓN DEL PLAN:

La presente Modificación nº 3 comprende las siguientes modificaciones específicas:

“2.1. CAMBIO DE USO DE LAS PARCELAS 7-1 Y 7-2 DEL USO ACTUAL COMERCIAL PASANDO AL USO INDUSTRIAL.

Actualmente están finalizadas las obras de urbanización de la Primera Fase del Plan Parcial El Valle, que dispone de una zona de 118.392,50 m² destinada a zona comercial y terciario (se ha destinado el 18,78% de la superficie edificable a este uso). Esta superficie se suma al resto de parcelas destinadas a uso comercial dentro del Parque, que en total representan una superficie de 138.639,60 m².

05/12/2017 19:56:08

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 28094b15-aa04-51e5-684514077893

13/07/2017 12:51:17

Firmante: VICTORIA JUMILLA, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 3b9329cb-aa05-584e-491989942707





Región de Murcia
Consejería de Cultura, Turismo y
Medio Ambiente

Oficina de Impulso Socioeconómico del
Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y
Cambio Climático

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 228865
T. 968 228852

En la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, no se fijan porcentajes mínimos para el uso comercial dentro de un Plan Parcial, por lo tanto teniendo en cuenta que existe una gran superficie destinada a zona comercial en el Parque Industrial (y dado que, a día de hoy, no existe demanda sobre el suelo destinado a este uso) se considera viable la modificación propuesta, que posibilitaría la implantación de otra actividad industrial en el Parque, siendo actualmente prioritario favorecer dicha actividad.

Las parcelas 7-1 y 7-2 tienen una superficie de 13.796,80 y 13.796,70 m² respectivamente, lo que hace un total de 27.593,50 m², no corresponden a usos dotacionales, ni están afectadas a porcentajes de reserva.

La modificación propuesta supone una disminución de la edificabilidad de la parcela, no suponiendo incremento sobre el máximo de edificabilidad existente en las parcelas de uso industrial del Plan Parcial.

PLAN PARCIAL ACTUAL.

Las parcelas 7-1 y 7-2 están incluidas en la Zona III – Comercial, con una edificabilidad de 1,70 m²/m² sobre parcela neta.

MODIFICACIÓN Nº 3 PROPUESTA.

Las parcelas 7-1 y 7-2 pasan a estar incluidas en la Zona I - Industrial, con una edificabilidad de 0,95 m²/m² sobre parcela neta.

Con respecto a las condiciones de urbanización de la parcela, no es necesaria la modificación de las redes existentes, ni la de los accesos a la parcela.

Estas parcelas se encuentran en la Avenida principal (Avda. de las Naciones) en la entrada del Plan Parcial, recogiendo esta Modificación nº3, tanto la representación gráfica como los usos y actividades permitidos.

2.2. MODIFICACIÓN DE LA LIMITACIÓN DE VOLUMEN EN EL PLAN PARCIAL.





Región de Murcia
Consejería de Cultura, Turismo y
Medio Ambiente

Oficina de Impulso Socioeconómico del
Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y
Cambio Climático

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 228865
T. 968 228852

Actualmente no existe ni legislación, ni normativa de rango superior al Plan Parcial que imponga una limitación de volumen edificable sobre la superficie.

El Plan Parcial "EL VALLE" limita tanto la edificabilidad en superficie, como en volumen, así como la altura máxima de las construcciones, pudiendo superarse esta altura en aquellas industrias en las que se justifique la adecuación entre las instalaciones proyectadas y la altura pretendida, sin embargo, esta posibilidad se encuentra limitada por el cumplimiento del volumen máximo.

Existen actualmente actuaciones industriales que, por sus características de funcionamiento, exigen unas dimensiones de altura que aplicadas a la superficie imposibilitaría su desarrollo en el cumplimiento del volumen, ello impide que tales actuaciones industriales se puedan implantar en el Parque Industrial de Alhama, es por ello que se propone una modificación de la limitación de volumen edificado (m^3/m^2) dentro del ámbito del Plan Parcial "EL VALLE", eliminando excepcionalmente esta limitación en aquellas construcciones que superen los 15,00 m. de altura, pero manteniendo las limitaciones de edificabilidad en superficie (m^2/m^2) y de la altura máxima con las salvedades que expone el Plan Parcial. Esta eliminación de la limitación de edificabilidad en volumen solo se podrá aplicar a construcciones que supongan, como máximo, el 40% de la ocupación máxima permitida para la parcela.

PLAN PARCIAL ACTUAL.

- Pequeña industria: $0,95 m^2/m^2$, $9,5 m^3/m^2$
- Industria ligera: $0,85 m^2/m^2$, $8,5 m^3/m^2$
- Gran industria: $0,75 m^2/m^2$, $7,5 m^3/m^2$

MODIFICACIÓN Nº3 PROPUESTA.

- Pequeña industria: $0,95 m^2/m^2$, $9,5 m^3/m^2$ (Excepto para edificaciones autorizadas de altura superior a 15,00 m. y menor 40% ocupación de parcela)
- Industria ligera: $0,85 m^2/m^2$, $8,5 m^3/m^2$ (Excepto para edificaciones autorizadas de altura superior a 15,00 m. y menor 40% ocupación de parcela)
- Gran industria: $0,75 m^2/m^2$, $7,5 m^3/m^2$ (Excepto para edificaciones autorizadas de altura superior a 15,00 m. y menor 40% ocupación de parcela)





Región de Murcia
Consejería de Cultura, Turismo y
Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y
Cambio Climático

T. 968 228865
T. 968 228852

Oficina de Impulso Socioeconómico del
Medio Ambiente

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

- *Industria Manzana 7: 0,95 m²/m², 9,5 m³/m² (Excepto para edificaciones autorizadas de altura superior a 15,00 m. y menor 40% ocupación de parcela)".*

ESTIMACIÓN DE LAS PÉRDIDAS DE LA RESERVA DE CARBONO EN EL SUELO Y CUBIERTA VEGETAL EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO.

Teniendo en cuenta lo anterior y, que de la ejecución del plan objeto del expediente, que supone el cambio de uso, de comercial a industrial, en una superficie de 27.593,50 m² suponiendo cómo se ha dicho anteriormente una disminución en la edificabilidad, no se considera que con motivo de la realización del cambio de calificación del suelo se vaya a suponer una variación en la capacidad de secuestro de carbono en el suelo y cubierta vegetal, en el ámbito de del plan.





MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y
MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL SEGURA

COMISARÍA DE AGUAS

O F I C I O

Destinatario:

S/REF:

N/REF: **INF-431/2006**

FECHA: **24 NOV. 2017**

ASUNTO: **Plan Parcial Industrial Sector "El Valle". T.M. de Alhama de Murcia.**

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA
Concejalía de Urbanismo y Vivienda
Plaza de la Constitución, 1
30840 Alhama de Murcia (Murcia)

En relación con el asunto de referencia y examinada la documentación remitida se informa lo siguiente:

- En contestación a su escrito de 27 de octubre se indica que las demandas contempladas en el Plan General que fue objeto del informe de 24 de junio de 2008 se referían a la totalidad de los sectores industriales (del 1 al 9), sin especificar la cantidad que se atribuía al Plan Parcial en cuestión, por lo que no se puede considerar que éste cuente con informe favorable en lo que respecta a la disponibilidad de recursos hídricos.

Además, esta Confederación Hidrográfica considera que aunque un Plan General cuente con informe favorable sobre disponibilidad de recursos hídricos, los instrumentos urbanísticos de desarrollo de dicho Plan General se deben someter asimismo a informe sobre la existencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer las demandas previstas, ya que estos instrumentos poseen mayor precisión en la estimación de la demanda requerida.

- En cuanto a la documentación presentada con fecha 23 de noviembre del presente año, en ella se estima un incremento de la demanda de 0,21 Hm³ en el horizonte temporal de 9 años contemplado por esta Comisaría de Aguas para la determinación de la existencia de recursos hídricos disponibles.

Consultado el Registro de Aguas, ese municipio carece de concesiones de aguas de la cuenca para atender dichas demandas, por lo que el incremento previsto de consumo debería ser atendido con recursos de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, salvo que se aporte justificación en sentido contrario.

Al presente informe le es de aplicación la Instrucción, de 28 de febrero de 2014, de funcionamiento interno de la Comisaría de Aguas y el informe de 17 de marzo de 2015 del Sr. Comisario de Aguas sobre "Estimación de volúmenes disponibles por la Mancomunidad de Canales del Taibilla en un horizonte de nueve años", del cual se adjunta copia.

Vistos los antecedentes, la documentación aportada por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, la Instrucción de 28 de febrero de 2014 y el informe de 17 de marzo de 2015 sobre volúmenes disponibles por la Mancomunidad de Canales del Taibilla (en adelante MCT), y de conformidad con el artículo 25.4 del texto refundido de la Ley de Aguas (aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio), se informa lo siguiente:

Existen recursos disponibles con origen en los propios de la MCT para atender la demanda prevista por el Plan Parcial Industrial Sector "El Valle" de Alhama de Murcia en un horizonte de al menos nueve años. Esta disponibilidad se ha estimado en función de los datos reales de consumo, las

CORREO ELECTRONICO

comisaria@chsegura.es

PLAZA DE FONTES, Nº 1
30.001 MURCIA
TEL.: 968 358890
FAX.: 968 965342

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA - Salida Nº. 201700017719 24/11/2017 12:51:44 Oríq: 1CA

05/12/2017 19:56:08

Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 28094b15-aa04-51e5-6845-14077893



previsiones de demanda de la propia MCT, y las tendencias observadas. Más allá de dicho horizonte deberá revisarse la situación real de demandas consolidadas y la capacidad de producción disponible.

Por todo ello se emite informe favorable sobre la disponibilidad de recursos hídricos para dicho Plan, sometido a las siguientes condiciones:

- El informe será válido durante un plazo de seis años desde la aprobación del Plan, durante el cual deberán iniciarse las actuaciones de urbanización que permitirán la transformación del suelo rural en urbano (en los términos definidos en el texto refundido de la Ley del Suelo).

Transcurrido dicho plazo sin que hayan dado inicio, habiéndose paralizado su ejecución por plazo superior a tres años consecutivos, o producida la caducidad de los instrumentos, deberá solicitarse de nuevo informe de disponibilidad de recursos hídricos antes de que puedan comenzar o reanudarse las actuaciones.

- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia deberá comunicar a esta Confederación Hidrográfica las fechas de aprobación formal del instrumento, el inicio y terminación de las actuaciones de urbanización, así como sus eventuales paralizaciones y reanudaciones.

Las fechas de inicio y de terminación de las actuaciones de urbanización se determinarán conforme a lo previsto en el artículo 14.4 del texto refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.

EL COMISARIO DE AGUAS



Jose Carlos González Martínez

